
Modificación del artículo segundo del reglamento para la Organización del Archivo General de la Nación.— G. O. No. 4984, del 6 de Enero de 1937.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.**

NUMERO: 1785.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ley de Organización del Archivo General de la Nación, número mil ochenta y cinco, promulgada el día seis de abril de mil novecientos treinta y seis,

D E C R E T O:

UNICO.— Se agrega el siguiente párrafo al artículo segundo del reglamento para la Organización del Archivo General de la Nación, número mil quinientos noventa bis, promulgado el día treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis:

“Párrafo I.— En el curso del mes de enero de cada año deberán ser remitidos al Archivo General de la Nación todos los expedientes, registros, documentos y papeles respecto de los cuales se haya cumplido el plazo señalado en este artículo”.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.